REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 3 de marzo de 2022

Radicado No. 2013-00302-00

En atención a la comunicación proveniente de la DIAN (fl. 212 cdno. 1) y como quiera que las partes solicitaron el levantamiento de las medidas de cautela, se Dispone:

Cancelar de las medidas cautelares practicadas dentro del plenario. En caso de existir embargos de remanentes o solicitud de acumulación de embargos por parte de otros despachos judiciales, se dispone que, por secretaría, se coloquen a disposición los bienes desembargados al estrado judicial pertinente.

Notifiquese,

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ